



Resolución Directoral

N.º 051 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO. - El Memorando N.º 62-2024-GRP-430020-13201, de fecha 26 de Enero de 2024, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; previstos en el Reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N.º008-2021-VIVIENDA

Que, mediante Ley N.º29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, enfatiza en su capítulo XII del Control y Vigilancia Sanitaria, artículo 46º de las Prohibiciones, se establece en el numeral 2, son prohibidas las siguientes actividades: La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estados de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º116-2008/MINSA, de fecha 15 de febrero del 2018, se aprueba La Directiva Administrativa N.º249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED y sus seis (06) Anexos;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 1295-2018/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2018, se aprobó la Norma Técnica de Salud N.º 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma técnica de Salud, Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, la cual establece en el artículo 5.2. que Todos los EESS de la categoría 11-1, 11-2, II-E, 111-1, 111-2, III-E, deben contar con un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos;

Que, el subnumeral 6.7.11 de la Directiva Administrativa N.º249-MINSA/2018/DIGEMID, establece que los productos vencidos o deteriorados que se hayan identificado para su baja respectiva, no forman parte de la información de stock que se genere en el programa informático SISMED, concordante con los subnumerales 6.4.7 y 6.4.8 del numeral 6.4 Proceso de Almacenamiento de la Directiva antes mencionada, establecen que los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la oficina de abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado para su baja correspondiente; asimismo, queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6º del Decreto Legislativo N.º1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesaria para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;



R. TELLO A.



M. RIOS T.





Resolución Directoral

N.º 051 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01, la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, en su Artículo 4 define a la Fecha de Vencimiento como: "Es el día Límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso y consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos";

Que, según la Resolución Ministerial N°019-2020/MINSA se aprueba la Guía Técnica para la baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud, cuya finalidad es garantizar a la población la existencia de recursos estratégicos en salud (RES) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud en condiciones adecuadas de calidad;

Que, mediante Carta N.º12-2024-GRP-430020-132016, de fecha 16 de enero de 2024, la jefatura del Área de Farmacia remite la respuesta sobre la conformación del comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, para el procedimiento legal y administrativo de baja de los medicamentos e insumos médicos del SISMED de la Unidad Ejecutora 404 E.S. II-1 Hospital Chulucanas, indicando los integrantes miembros titulares y miembros suplentes;

Que, en atención a lo solicitado con el documento del visto y a fin de seguir cumpliendo con las actividades programadas en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en virtud a las normas vigentes respectivas, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral en la cual, se dispone CONFORMAR EL COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES, PARA LA BAJA RESPECTIVA DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS DEL SISMED DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, para que de esta manera se cumplan las actividades encomendadas;

Que, según la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1161, dispone la derogación de la Ley N.º 27657 del Ministerio de Salud; Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Resolución Ministerial N°116-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID, Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01, Resolución Ministerial N°019-2020/MINSA;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Área de Farmacia, Sub Dirección, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - CONFORMAR, el COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES, PARA LA BAJA RESPECTIVA DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS DEL SISMED DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:



Resolución Directoral

N.º 051 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

MIEMBROS TITULARES

- ✓ Director
- ✓ Jefe de la Unidad de Administración
- ✓ Jefe del Área de Farmacia

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

- ✓ Jefe del Equipo de Asesoría Legal
- ✓ Jefe del Equipo de Logística

Suplente del Presidente
Suplente del Primer Miembro

Suplente del Segundo Miembro



M. RIOS T.

- ✓ Químico Farmacéutico
JOSÉ CARLOS TORRES CASTILLO

ARTÍCULO 2º. - **DISPONER**, el Área de Farmacia, para la baja de Productos Farmacéuticos, se encargará de evaluar las solicitudes de baja de productos farmacéuticos, recomendar su baja, proyectar la resolución correspondiente y presenciar la destrucción de los mismos, emitiendo el Informe Respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Órganos y Unidades Orgánicas del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Área de Farmacia, Equipo de Logística, Almacén, Estadística e Informática para la publicación en el portal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR

